



RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que estructurar la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027.

La ayuda FEDER asignada en el Programa Plurirregional de España para la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1. asciende a una dotación total de 1.818.897.918,39 euros, distribuida por regiones y categorías de región. En dicho Programa, se indica que la selección de los Planes de Actuación Integrados que se cofinanciarán para canalizar los fondos de desarrollo urbano sostenible se llevará a cabo mediante convocatoria en la que se garantice la concurrencia competitiva y se prevean mecanismos de flexibilización de su ejecución. Estos fondos buscan alcanzar un impacto real que transforme las áreas urbanas y mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las mencionadas bases reguladoras, se considera procedente iniciar el procedimiento y efectuar esta convocatoria para la asignación de senda financiera a los Planes de actuación integrados de entidades locales.

En consecuencia, y al amparo de la competencia delegada en el artículo 15.4 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre,

DISPONGO



Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados seleccionados en el marco del desarrollo urbano sostenible, materializando las previsiones de financiación programadas en la prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1. del Programa Plurirregional de España (en adelante POPE).

Bajo el marco de los reglamentos de la Unión Europea, la finalidad es la financiación de los Planes de Actuación Integrados seleccionados que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

Segundo. Marco normativo.

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (en adelante la Orden de bases), así como por el marco jurídico recogido en el artículo 2 de la citada Orden de bases y lo dispuesto en esta resolución.

Tercero. Financiación de los Planes de Actuación Integrados.

1. La selección de los Planes de Actuación Integrados beneficiarios de la senda FEDER se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo a los requisitos y criterios de valoración establecidos en la Orden de bases.

2. A las entidades beneficiarias se les asignará una senda financiera entendida como una dotación financiera provisional anualizada de ayuda FEDER con cargo a las previsiones de financiación de la prioridad 2C y del OE 5.1 del Programa Plurirregional de España 2021-2027, y en atención a las condiciones y criterios recogidos en el artículo 3 de la Orden de bases.

3. La presente convocatoria se realiza por la totalidad de la senda financiera FEDER prevista en la programación prioridad 2c y el Objetivo Específico 5.1. del POPE y sobre el reparto regional estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de Bases.



4. Como regla general, a los Planes seleccionados en cada categoría de beneficiario se les asignará la senda financiera equivalente a la ayuda FEDER que permita cubrir el presupuesto máximo de gasto previsto en cada Plan, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada categoría en el artículo 7.1 de la Orden de bases reguladoras.

5. Cuando haya demanda efectiva (planes con más de 50 puntos de valoración) en las tres categorías de beneficiarios, pero no haya senda financiera en una Comunidad Autónoma para aplicar la regla general del apartado anterior, se financiará al menos un Plan de Actuación en cada categoría de beneficiario por el presupuesto mínimo recogido en el artículo 7.2 de la Orden de bases (5 millones de euros). Para ello, la Comisión de valoración podrá proponer un prorrateo de la senda financiera disponible entre los Planes seleccionados, de manera proporcional al presupuesto estimado en el Plan.

6. En el caso de aplicación de un prorrateo de la senda disponible entre varios Planes, se podrá solicitar por los órganos instructores la reformulación del Plan presentado para ajustar su presupuesto estimado a la senda disponible.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán concurrir a la convocatoria todas las entidades locales recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que reúnan los requisitos recogidos en el artículo 5 y en el Anexo I de la Orden de bases.

2. Los municipios solo podrán solicitar un Plan de Actuación. Las entidades locales supramunicipales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán presentar más de un Plan y ser beneficiarias de más de una senda financiera en la misma o distinta categoría, siempre y cuando el área de actuación no sea coincidente con otro Plan gestionado por la misma u otra entidad.

3. Dentro de un mismo término municipal solo podrán actuar como máximo dos Planes seleccionados, siendo uno de ámbito municipal (ciudad grande o intermedia) y otro de ámbito supramunicipal solicitado por otra entidad local, y siempre que las actuaciones previstas en dichos planes no confluyan en un mismo ámbito, objeto y objetivo.

Quinto. Indicadores de realización y de resultados del Plan de Actuación Integrado.



En atención a lo dispuesto en el punto 4 del anexo III de la Orden de bases, los Planes de Actuación Integrados deberán recoger la estimación de indicadores de realización y de resultados aplicables a cada ámbito de intervención seleccionado.

Los indicadores aplicables serán los recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria, aplicando la metodología de estimación a publicar por parte de la Dirección General de Fondos Europeos en la dirección web de la Dirección General de Fondos Europeos:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc>.

Igualmente, se publicarán en el portal de internet del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (<https://mpt.gob.es>), dentro del apartado Fondos Europeos para entidades locales.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta las 15:00 horas del día 28 de febrero de 2025. El horario oficial de presentación de solicitudes será el correspondiente a la península.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimonoveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, publicado por la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, el término temporal referido en el apartado anterior se encontrará suspendido para las entidades locales recogidas en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. La suspensión se mantendrá hasta su revocación por Acuerdo del Consejo de Ministros, añadiéndose como plazo adicional al término del 13 de enero de 2025 tantos días como hayan transcurrido desde la publicación de esta convocatoria hasta la revocación de la suspensión. Todo ello sin perjuicio de la posible presentación de las solicitudes por las entidades



afectadas durante la vigencia del periodo de suspensión de cómputo de plazos para presentar dichas solicitudes.

2. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos; si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes únicamente se podrán presentar de forma electrónica, a través del procedimiento habilitado, y con los requisitos especificados en el apartado siguiente. Toda solicitud tramitada y firmada solo podrá ser modificada previa indicación al órgano de instrucción y adjuntando en la solicitud tramitada un documento firmado por el representante legal indicando los elementos susceptibles de modificación.

4. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será rechazada y no será valorada. De igual forma, no se valorará ninguna documentación que no haya sido incorporada a la aplicación informática habilitada para la presentación de las solicitudes, a no ser que sea requerida expresamente a la entidad por el órgano instructor.

5. Las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 y el Anexo I de la Orden de bases a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

6. El registro se registrá por las reglas previstas en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Requisitos documentales para la presentación de solicitudes.

1. Para formular solicitud se deberá remitir la información siguiente:
 - a) Formulario electrónico de solicitud firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el procedimiento recogido en la plataforma <https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/dossier>
 - b) Certificado de la entidad solicitante en el que conste el acuerdo o resolución de la aprobación del Plan de Actuación Integrado, de la solicitud de la asignación financiera de ayuda FEDER para la presente



convocatoria y del compromiso a habilitar el crédito suficiente para financiar las operaciones que se seleccionen, en el caso de que la entidad que se presenta a la convocatoria sea seleccionada (modelo Anexo III).

En el caso de una solicitud de área urbana supramunicipal, se deberá acreditar la aprobación del plan también por parte del resto de entidades locales participantes en el área urbana supramunicipal, así como el compromiso para habilitar el crédito suficiente en caso de participar en la financiación del Plan (modelo Anexo IV).

- c) Declaración responsable del representante legal¹ de la entidad solicitante sobre los siguientes extremos (modelo Anexo V):
- i. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones, y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria.
 - ii. Que no se ha solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o en su caso, que las solicitadas en la presente convocatoria, junto con las solicitadas y/o recibidas de otros agentes financiadores no superan el coste de las actividades subvencionables.
 - iii. Que la entidad dispondrá en el momento de la ejecución del Plan, en caso de ser beneficiado, de la capacidad administrativa suficiente para ejercer las funciones que le correspondan a la entidad, con relación a las obligaciones recogidas en el artículo 20 de la Orden de bases.

¹ La presente declaración responsable deberá ser suscrita por el alcalde o presidente de la entidad local, o por un concejal o diputado delegado (con referencia expresa al acuerdo de delegación). En los municipios que se rijan por el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, también podrá ser suscrita por un órgano directivo (detallando la competencia ejercida).



- iv. Que la entidad se compromete a tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan.

En el caso de un área urbana supramunicipal, dicha declaración deberá ser acompañada de una declaración análoga emitida por todas las entidades locales que participen en la financiación del Plan.

- d) Copia o enlace digital de publicación de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local en los términos descritos en el artículo 10 y el Anexo II de la Orden de Bases, acompañado por el documento que acredite la aprobación de la misma por el órgano correspondiente.
- e) Plan de Actuación Integrado en los términos descritos en el artículo 11 y el Anexo III de la Orden de Bases.

2. La documentación requerida en el punto uno se presentará exclusivamente por vía electrónica utilizándose los modelos declarativos establecidos en los Anexos III, IV y V de la presente resolución, y disponibles en la plataforma electrónica habilitada para la presentación de las solicitudes.

Octavo. Instrucción, tramitación y evaluación.

De acuerdo a lo recogido en el artículo 15.2 de la Orden de bases, serán competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento de asignación de la senda financiera la Subdirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y la Subdirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, que podrán acordar la distribución de las solicitudes entre ambas a efectos de llevar a cabo las labores de instrucción y ordenación, dando cuenta de este acuerdo, en su caso, en el portal de internet de los respectivos Ministerios.

Será de aplicación a la tramitación y evaluación de las solicitudes lo recogido en el artículo 16 de la Orden de bases, así como la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de la citada orden.

En caso de empate en la valoración de Planes de Actuación, se desempatará considerando la puntuación en el bloque 1 "Planificación Integrada y con capacidad transformadora"; si persiste el empate, se comparará el bloque 3 "Viabilidad de los Proyectos y Financiación"; si persiste el empate, el bloque 2



“Gobernanza”; y, finalmente, si persiste el empate, el bloque 4 “Complementariedad y Sinergias”.

Noveno. Resolución y notificación.

1. La convocatoria será resuelta y notificada por la persona titular de esta Dirección General, en atención al procedimiento y pasos descritos en los artículos 17 y 18 de la Orden de bases.

2. La aceptación de la resolución provisional conlleva la aceptación de la condición de organismo intermedio ligero con las obligaciones recogidas en el artículo 20 de la orden de bases, para todas las entidades especificadas en el apartado 1 de dicho artículo, quedando obligadas las entidades beneficiarias a rellenar y remitir al Organismo Intermedio de Gestión el Manual de Procedimientos - tipo establecido por la Autoridad de Gestión en el plazo de dos meses desde la resolución definitiva de la convocatoria. Dicho manual se pondrá a disposición de los beneficiarios en la dirección web de la Dirección General de Fondos Europeos, <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/Paginas/inicio.aspx> y en el portal de internet del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (<https://mpt.gob.es/>), dentro del apartado Fondos Europeos para entidades locales.

Décimo. Interposición de recurso.

Contra esta resolución no cabrá recurso en vía administrativa. No obstante, se podrá formular potestativamente requerimiento previo para su anulación o revocación en los términos establecidos en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley anteriormente citada. El plazo de interposición del recurso contencioso administrativo es de dos meses desde la publicación, siendo el órgano competente la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIENO Y MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

En Madrid, a la fecha que consta en la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

(documento firmado electrónicamente)

CRISTINA PEÑA SÁNCHEZ



ANEXO I. TABLA DE INDICADORES DE REALIZACIÓN Y RESULTADO.

Tipo de acción	Subtipo de acción	Ámbito Intervención	Código Indicador Realización	Nombre Indicador Realización	Código Indicador Resultado	Nombre Indicador Resultado
1	1.1	TI0016	RCO 14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	RCR 11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados
		TI0018	RCO 14	Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	RCR 11	Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados
	1.2	TI0013	RCO 01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	RCR 19	Empresas con mayor volumen de negocios
		TI0021	RCO 01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	RCR 19	Empresas con mayor volumen de negocios
2	2.1	TI0044	RCO 19	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado	RCR 26	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)
		TI0045	RCO 19	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado	RCR 26	Consumo anual primario de energía (del cual: viviendas, edificios públicos, empresas, otros)
	2.2	TI0047	RCO 22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	RCR 32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable



Tipo de acción	Subtipo de acción	Ámbito Intervención	Código Indicador Realización	Nombre Indicador Realización	Código Indicador Resultado	Nombre Indicador Resultado
		TI0048	RCO 22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	RCR 32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable
		TI0049	RCO 22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	RCR 32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable
		TI0052	RCO 22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	RCR 32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable
		TI0053	RCO 22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	RCR 32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable
		TI0054	RCO 22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	RCR 32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable
		TI0055	RCO 22	Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	RCR 32	Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable
	2.3	TI0081	RCO 54	Conexiones intermodales nuevas o modernizadas	RCR 62	Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado
			RCO 57	Capacidad del material rodante respetuoso con el medio ambiente para el transporte público colectivo		
			RCO 59	Infraestructuras de combustibles alternativos (puntos de repostaje/recarga)		



Tipo de acción	Subtipo de acción	Ámbito Intervención	Código Indicador Realización	Nombre Indicador Realización	Código Indicador Resultado	Nombre Indicador Resultado
		TI0082	RCO 57	Capacidad del material rodante respetuoso con el medio ambiente para el transporte público colectivo	RCR62	Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado
		TI0083	RCO 58	Infraestructuras específicamente para ciclistas apoyadas	RCR64	Usuarios anuales de infraestructuras específicas para ciclistas
		TI0084	RCO 54	Conexiones intermodales nuevas o modernizadas	RCR62	Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado
			RCO 57	Capacidad del material rodante respetuoso con el medio ambiente para el transporte público colectivo		
		TI0085	RCO 54	Conexiones intermodales nuevas o modernizadas	RCR62	Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado
			RCO 57	Capacidad del material rodante respetuoso con el medio ambiente para el transporte público colectivo		
	2.4	TI0058	RCO 24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes	RCR35	Población que se beneficia de las medidas de protección frente a las inundaciones
			RCO 26	Infraestructuras verdes construidas o mejoradas para la adaptación al cambio climático		



Tipo de acción	Subtipo de acción	Ámbito Intervención	Código Indicador Realización	Nombre Indicador Realización	Código Indicador Resultado	Nombre Indicador Resultado
		TI0059	RCO 24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes	RCR36	Población que se beneficia de la protección frente a los incendios forestales
			RCO 26	Infraestructuras verdes construidas o mejoradas para la adaptación al cambio climático		
		TI0060	RCO 24	Inversiones en sistemas nuevos o mejorados de seguimiento, preparación, alerta y respuesta ante catástrofes	RCR37	Población que se beneficia de medidas de protección frente a catástrofes naturales relacionadas con el clima (distintas de las inundaciones o los incendios forestales)
			RCO 26	Infraestructuras verdes construidas o mejoradas para la adaptación al cambio climático		
	2.5	TI0062	RCO30	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua	RCR 41	Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado
		TI0063	RCO30	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua	RCR 41	Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado
		TI0064	RCO 30	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua	RCR 41	Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado



Tipo de acción	Subtipo de acción	Ámbito Intervención	Código Indicador Realización	Nombre Indicador Realización	Código Indicador Resultado	Nombre Indicador Resultado
			RCO 31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales		
			RCO 32	Capacidad nueva o mejorada para el tratamiento de aguas residuales	RCR 42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales
		TI0065	RCO 31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales
			RCO 32	Capacidad nueva o mejorada para el tratamiento de aguas residuales		
		TI0066	RCO 31	Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	RCR42	Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales
			RCO 32	Capacidad nueva o mejorada para el tratamiento de aguas residuales		
	2.6	TI0067	RCO 34	Capacidad adicional para el reciclaje de residuos	RCR 47	Residuos reciclados
			RCO 107	Inversiones en instalaciones para la recogida selectiva de residuos	RCR 103	Residuos recogidos de manera selectiva
		TI0068	RCO 34	Capacidad adicional para el reciclaje de residuos	RCR 47	Residuos reciclados
			RCO 107	Inversiones en instalaciones para la recogida selectiva de residuos	RCR 103	Residuos recogidos de manera selectiva



Tipo de acción	Subtipo de acción	Ámbito Intervención	Código Indicador Realización	Nombre Indicador Realización	Código Indicador Resultado	Nombre Indicador Resultado
		TI0069	RCO34	Capacidad adicional para el reciclaje de residuos	RCR 47	Residuos reciclados
			RCO 107	Inversiones en instalaciones para la recogida selectiva de residuos	RCR 103	Residuos recogidos de manera selectiva
		TI0073	RCO 38	Superficie de los suelos rehabilitados apoyados	RCR 52	Suelos rehabilitados utilizados para zonas verdes, vivienda social, actividades económicas u otros usos
		TI0074	RCO 38	Superficie de los suelos rehabilitados apoyados	RCR 52	Suelos rehabilitados utilizados para zonas verdes, vivienda social, actividades económicas u otros usos
	2.7	TI0077	RCO 38	Superficie de los suelos rehabilitados apoyados	RCR 50	Población que se beneficia de medidas en favor de la calidad del aire
		TI0079	RCO 38	Superficie de los suelos rehabilitados apoyados	RCR 95	Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas
		TI0080	RCO 38	Superficie de los suelos rehabilitados apoyados	RCR 50	Población que se beneficia de medidas en favor de la calidad del aire
					RCR 95	Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas
3	3.1	TI00126	RCO 65	Capacidad de las viviendas sociales nuevas o modernizadas	RCR 67	Usuarios anuales de las viviendas sociales nuevas o modernizadas



Tipo de acción	Subtipo de acción	Ámbito Intervención	Código Indicador Realización	Nombre Indicador Realización	Código Indicador Resultado	Nombre Indicador Resultado
		TI00127	RCO 113	Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos	ESR 113	Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social
		TI00172	RCO 113	Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos	ESR 113	Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social
4	4.1	TI00165	RCO 77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	RCR 77	Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas
		TI00166	RCO 77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	RCR 77	Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas
		TI00167	RCO 77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	RCR 77	Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas
			RCO 114	Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas		
		TI00168	RCO 77	Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	-	²

² Salvo resolución en contrario, en la presentación de los Planes de Actuación Integrados no será necesaria estimación de indicador de resultado para las actuaciones incardinadas en el ámbito de intervención "TI00168: Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos".



VICEPRESIDENCIA PRIMERA
DEL GOBIENO Y MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS EUROPEOS

Tipo de acción	Subtipo de acción	Ámbito Intervención	Código Indicador Realización	Nombre Indicador Realización	Código Indicador Resultado	Nombre Indicador Resultado
			RCO 114	Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas		



ANEXO II. ORIENTACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE BARRIOS DESFAVORECIDOS.

A los efectos de lo recogido en el apartado 2.a) del Anexo III y el criterio de valoración 1.5 de Ciudades Grandes y Ciudades Intermedias establecido en la Orden de bases, se entenderá como áreas o barrios desfavorecidos un conjunto urbano espacialmente delimitado donde se manifieste la existencia de indicadores de naturaleza socioeconómica que justifiquen que la población de dicha área adolece un nivel de calidad de vida por debajo de la media del municipio.

Corresponderá a cada solicitante demostrar y justificar la existencia de estas condiciones, en atención a las particularidades de cada territorio. Para ello, será necesario la utilización en el entorno del área urbana de indicadores cuantitativos, tales como los recogidos a continuación (sin pretensión de exhaustividad):

- Porcentaje de población con renta inferior a la media.
- Porcentaje de hogares con renta media inferior a la media.
- Porcentaje de población en situación de dependencia.
- Porcentaje de población en paro.
- Porcentaje de población en paro sin prestación.
- Porcentaje de familias perceptoras de renta mínima.
- Porcentaje de población mayor de 16 años analfabeta, sin estudios o estudios primarios.
- Porcentaje de población en viviendas en edificios en estado de conservación ruinoso o deficiente.
- Porcentaje de población en viviendas sin aseo o servicio.
- Porcentaje de viviendas sin acceso a suministros básicos.
- Porcentaje de población extranjera (excluidos los de la UE-15 (Alemania; Austria; Bélgica; Dinamarca; Finlandia; Francia; Gran Bretaña; Grecia; Irlanda; Italia; Luxemburgo; Países Bajos; Portugal; Suecia)).

En defecto de la existencia de indicadores cuantitativos, podrán utilizarse indicadores cualitativos apoyados en informes oficiales emitidos por la administración competente.

Para la categoría específica de Grandes Ciudades, y en atención a lo dispuesto en el apartado 2.a) del Anexo III de la Orden de bases, será obligatorio contemplar el desarrollo de actuaciones del Plan en estas áreas desfavorecidas. No obstante, también se podrán plantear actuaciones en otras zonas del área urbana, respetando siempre la naturaleza integrada de los proyectos que componen el Plan de Actuación.



ANEXO III. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO, SOLICITUD DE AYUDA Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

D./D.^a, como..... (iii)
de la Entidad.....

CERTIFICO

Que el/la.....^{iv}, con fecha.... de de,
adoptó el siguiente^v, cuya parte dispositiva dice:

- Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado
....., con un presupuesto de gasto de euros.
- Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por
importe de..... euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de
senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales,
en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.
- Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar
el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en
caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras
de la convocatoria

Lo que certifico a los efectos oportunos, con el visto bueno del.....^{iv},
en, a.... de..... de.....

EL/LAⁱⁱⁱ

Vº Bº^{iv}

Fdo.:

ⁱⁱⁱ Secretario/a o titular del órgano que tenga atribuida la función de fe pública de la entidad.

^{iv} Alcalde/sa; Presidente/a de la Diputación Provincial, o del Cabildo o Consejo Insular; Pleno; Junta de Gobierno; Consejero/a o equivalente.

^v Decreto; Resolución; Acuerdo



ANEXO IV. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

D./D.^a, como..... (vi)
de la Entidad.....

CERTIFICO

Que el/la.....^{vii}, con fecha.... de de,
adoptó el siguiente^{viii}, cuya parte dispositiva dice:

.....

☐ Dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar la ejecución del Plan de Actuación Integrado que le corresponda.

☐ No va a participar en la financiación del Plan de Actuación Integrado.

Lo que certifico a los efectos oportunos, con el visto bueno del.....^{vii},
en, a.... de..... de.....

EL/LA^{vi}

Vº Bº^{ovii}

Fdo.:

^{vi} Secretario/a o titular del órgano que tenga atribuida la función de fe pública de la entidad.

^{vii} Alcalde/sa; Presidente/a de la Diputación Provincial, o del Cabildo o Consejo Insular; Pleno; Junta de Gobierno; Consejero/a o equivalente.

^{viii} Decreto; Resolución; Acuerdo



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

D/D^a (nombre y apellidos), en
calidad de (órgano que ejerce)ⁱ **de**
(denominación oficial de la entidad local), **con**
capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de esta Entidad Local, mediante la presente,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

i. Que la citada Entidad Local se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones, y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria.

ii. Que no se ha solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o en su caso, que las solicitadas en la presente convocatoria, junto con las solicitadas y/o recibidas de otros agentes financiadores no superan el coste de las actividades subvencionables.

iii. Que la entidad dispondrá en el momento de la ejecución del Plan, en caso de ser beneficiada, de la capacidad administrativa suficiente para ejercer las funciones que le correspondan a la entidad, en relación a las obligaciones recogidas en el artículo 20 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

iv. Que la entidad se compromete a tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan.

En (lugar) a fecha

(Firmado)

ⁱ La presente declaración responsable deberá ser suscrita por el alcalde o presidente de la entidad local, o por un concejal o diputado delegado (con referencia expresa al acuerdo de delegación). En los municipios que se rijan por el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, también podrá ser suscrita por un órgano directivo (detallando la competencia ejercida).